



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Correo electrónico; flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACION: 110013110018-2021-00335-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Atendiendo el oficio de envío, de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente contentivo de las acciones dentro de la actuación administrativa de restablecimiento de derechos de la menor NNA HDLS, procedente de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Usaquén del I.C.B.F. de esta ciudad, avizora este Despacho que no se aportó la totalidad del restablecimiento de derecho, es por ello previo a resolver la medida administrativa se ordena, **devolver** el expediente a la entidad de origen, para que se sirva remitir de forma completa el trámite administrativo con el fin de proceder a resolver lo pertinente.

CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA